



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 13 de diciembre de 2007

VISTO la Resolución C.S. N° 691/01 que establece las condiciones y requisitos para el desarrollo de la Convocatoria 2001 - Becas para Docentes de la Universidad Tecnológica Nacional - y la Resolución C.S. N° 353/02 de adjudicación de Becas de Posgrado para el docente Ángel QUEIZÁN, entre otros, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario efectuar el seguimiento y la evaluación del cumplimiento de los requisitos estipulados en la Resolución C.S. N° 691/01 y de los compromisos asumidos por el becario arriba mencionado, en el marco de los cuales fueron otorgadas las becas de Posgrado de la Universidad, a efectos de confirmar o no el debido cumplimiento del contrato de partes oportunamente firmado por el becario.

Que el Comité de Becas ha evaluado el informe presentado por el mencionado becario y los argumentos explicitados por el director de tesis relativo a la posibilidad de extensión del plazo otorgado por Resolución C.S. N° 1416/06.

Que el citado Comité recomienda extender, por última vez, el plazo adicional otorgado al becario Ángel QUEIZÁN hasta el 30 de setiembre de 2008 para defender y aprobar su tesis de doctorado, estableciendo que la continuidad de la beca estará condicionada por la presentación de informes de avance de su tesis en los meses de marzo y junio de 2008.

Que la Comisión de Enseñanza aconseja la aprobación de la presente resolución.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extender, por última vez, el plazo adicional otorgado a Ángel QUEIZÁN hasta el 30 de setiembre de 2008 para defender y aprobar su tesis de doctorado y dar así por cumplido el contrato de partes, estableciendo que la continuidad de la beca estará condicionada por la presentación de informes de avance de su tesis en los meses de marzo y junio de 2008.

ARTÍCULO 2°.- Encomendar a la Secretaría Académica y de Planeamiento el seguimiento de la aplicación de esta resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 1786/2007

Ing. RECTOR CARLOS BROTO
RECTOR

Ing. JOSE MARIA VIRGILI
Secretario Académico y de Planeamiento